

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



# Lineamientos de Aplicación de Horas de Fortalecimiento Académico del Bachillerato General

---

2022

---

**DGB**

## Contenido

---

Introducción	3
Marco Normativo	5
¿Quiénes y cómo participan en la aplicación de HFA?	7
Glosario	13
Bibliografía	14

## Introducción

---

Teniendo como referencia la actual transformación educativa, a través de la Nueva Escuela Mexicana, la Educación Media Superior tiene como propósito ser pertinente e incluyente, formando una ciudadanía responsable, que se comprometa con el bienestar, el desarrollo y el cuidado del medio ambiente, tanto de sus comunidades como del país en general, promoviendo la educación integral y el acceso permanente a los conocimientos de cada campo disciplinar (matemáticas, ciencias experimentales, humanidades, ciencias sociales, comunicación) así como, el desarrollo de habilidades artísticas, deportivas y socioemocionales, que fortalezcan los valores basados en la integridad de las personas, la no violencia y la procuración del bien común, facilitando el tránsito del estudiantado a la educación superior y/o su incorporación al ámbito laboral.

Es por ello, que la Dirección General del Bachillerato (DGB), a través de la Dirección de Coordinación Académica, con el objeto de orientar y potencializar la calidad educativa y con base en las “Líneas de Política Pública para la Educación Media Superior”, actualiza los documentos normativos relacionados con el fortalecimiento académico (Trabajo Colegiado, Gestión y Operación de las Bibliotecas Escolares y Aplicación de Horas de Fortalecimiento Académico), los servicios de apoyo al estudiantado (Orientación Educativa y Acción Tutorial) y las actividades paraescolares (Artísticas y Culturales, Físicas, Deportivas y Recreativas). Asimismo, dicha actualización, permite al personal docente fortalecer la implementación de los nuevos Programas de Estudio del Bachillerato General, que impacte en la Comunidad Educativa.

Con lo anterior, el documento de Lineamientos de Aplicación de Horas de Fortalecimiento Académico del Bachillerato General, tiene como propósito dar a conocer los servicios, actividades o acciones educativas que el personal docente puede desempeñar en las horas destinadas al fortalecimiento académico con la finalidad de proporcionar al estudiantado alternativas que favorezcan su desarrollo integral, para ello se aborda el marco referencial, es decir, la normatividad que lo rige, así como quiénes y cómo participan para llevarlos a cabo, el seguimiento y la entrega de información a la Dirección de Coordinación Académica.

Los servicios, actividades o acciones educativas establecidas en el presente documento, para la utilización de horas de fortalecimiento académico, contribuyen a promover y fortalecer el trabajo académico del personal docente para poder ofrecer soluciones pertinentes a las problemáticas de la comunidad estudiantil.

Para llevar estas acciones a la práctica es necesario retomar iniciativas que signifiquen un estímulo al personal docente en el desempeño de su hacer, fundamentándose en las circunstancias particulares y específicas de cada docente, ya que el hecho de otorgarles horas de fortalecimiento académico implica que la visión del profesorado trascienda para desempeñar su acción como promotores del aprendizaje y del desarrollo de competencias del estudiantado por lo que debe conocer el funcionamiento académico-administrativo del plantel, el currículum del bachillerato general, así como participar en las reuniones de trabajo colegiado, conocer los acuerdos a los que se llegó y de los servicios con los que cuenta la comunidad estudiantil, como es tutorías y orientación educativa, mismos que permitirán al personal docente canalizar a los estudiantes al área correspondiente.

## Marco Normativo

---

Los presentes Lineamientos orientan, organizan y establecen, la función del personal docente homologado con Horas de Fortalecimiento Académico (HFA), de los planteles adscritos a la Dirección General del Bachillerato (DGB), cuyo nombramiento en la plaza de jornada que le corresponda sea definitivo (C = 10) y/o provisional (C = 95) con o sin nombramiento.

En este contexto, se presentan las leyes y reglamentos con apego legal entre la institución educativa, DGB y el personal docente como trabajadores de base con las características antes citadas.

### Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículo 2o. Para efecto de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre las personas titulares de las dependencias e instituciones citadas y las personas trabajadoras de base a su servicio.

Artículo 7o. Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el Artículo 5o., la clasificación de base o de confianza que les corresponda se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación.

Artículo 87. Las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia respectiva.

Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo establecerán:

VI.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

### Reglamento de las Condiciones Generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Artículos 6°. Para los efectos de este Reglamento, son trabajadores docentes, aquellas personas que desempeñen funciones pedagógicas.

### Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

XIV. Personal docente, al conjunto de educadores que satisfacen los requisitos a que alude el presente Acuerdo y que, como promotores y agentes del proceso educativo, ejercen la docencia a través de la cátedra, la orientación, la tutoría y en general, toda actividad propia de dicho proceso.

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Artículo 3. Los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas en sus distintos ámbitos y niveles de gobierno en la revalorización de las maestras y los maestros para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines:

IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo con su contexto educativo.

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XIII. Personal docente: al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor/a, coordinador/a, guía, facilitador/a, investigador/a y agente directo del proceso educativo.

## ¿Quiénes y cómo participan en la aplicación de HFA?

---

Las Horas de Fortalecimiento Académico (HFA), son el tiempo que se destina al personal docente con plaza de jornada (Ver tabla 1) para realizar acciones que pueden derivarse del Trabajo Colegiado, resultados de los indicadores académicos (abandono escolar, aprobación, curso propedéutico, PLANEA, PISA y PREEXANI-II), entre otras **necesidades académicas** propias del contexto de cada uno de los planteles de Educación Media Superior coordinados por la DGB.

Es importante señalar que estas horas se suman a las horas de clase frente a grupo, dando como resultado el total de horas señaladas en el nombramiento oficial del personal docente homologado, mismas que deberán registrarse en el horario de clase individual y en la estructura educativa del periodo correspondiente.

El personal directivo de los planteles será el responsable que al inicio de cada semestre realizará la asignación y distribución de las HFA, apegándose a los presentes Lineamientos y a la plaza de jornada que cada docente ocupe.

**Tabla 1 Hora-semana-mes (H.S.M) en plaza de Jornada**

Plaza de Jornada	Horas de Fortalecimiento Académico
Tiempo completo	8 HSM
$\frac{3}{4}$ Tiempo	6 HSM
$\frac{1}{2}$ Tiempo	5 HSM

Las Horas de Fortalecimiento académicos tienen la finalidad de que el personal docente logre en el estudiantado:

- Mejorar su desempeño.
- Coadyuvar en la formación integral.
- Fortalecer las competencias genéricas, disciplinares y profesionales.

Bajo este contexto, tanto el perfil profesional, como las habilidades y actitudes de este personal serán determinantes para la ejecución de las acciones planeadas a corto, mediano y largo plazo, fortaleciendo a su vez la labor sustantiva del plantel.

---

**Perfil del  
personal  
docente con  
Horas de  
Fortalecimiento  
Académico**

**Conocimientos:** En lo que refiere a las acciones desempeñadas en HFA, el personal docente deberá conocer los alcances de su campo disciplinar y valorar la interdisciplinariedad y transversalidad pertinente si se tratara del apoyo a programas y estrategias.

**Actitudes:** comunicación asertiva, trabajo colaborativo, pensamiento reflexivo y crítico, responsabilidad.

**Profesión:** De acuerdo con el profesiograma vigente publicado en el sitio de esta dirección.

---

A continuación, se presentan líneas de intervención prioritaria para la asignación de HFA en las que el personal docente homologado podrá intervenir de forma planeada y organizada. Cabe mencionar que, las mismas no son limitativas, y las actividades estarán en función de las necesidades académicas y contexto de cada plantel.

### **I. Trabajo colegiado<sup>1</sup>**

Considerando que el Trabajo Colegiado es un proceso participativo de toma de decisiones y definición de acciones, entre personal docente y directivo, en la búsqueda de la mejora institucional, las acciones a desempeñar son:

➤ *Cumplir con las funciones de secretario/a:*

- Coordinar, agendar y convocar las sesiones de Trabajo Colegiado planeadas por los directivos de los planteles.
- Llevar control de las actas de acuerdos de Trabajo Colegiado, listas de asistencia y todo aquel documento resultado de las sesiones (acuerdos, avances, logros y necesidades).
- Vigilar que en cada sesión se cuente con al menos la mitad de los/las integrantes, en caso de no ser así considerar la reprogramación de esta.

---

<sup>1</sup> El documento: Lineamientos de Trabajo Colegiado para Bachillerato General, puede ser consultado en la página:

<https://www.dgb.sep.gob.mx/informacion-academica/lineamientos-de-trabajo-colegiado/Lineamientos-de-Trabajo-Colegiado.pdf>



➤ *Líder del Campo Disciplinar*

- Apoyar la elaboración del Plan de mejora continua, a partir de su experiencia y campo disciplinar en la identificación de problemas y áreas de oportunidad que permitan el planteamiento de un diagnóstico pertinente.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos convenidos para el logro de los objetivos correspondientes al campo disciplinar durante el semestre.
- Verificar los índices de aprobación de cada una de las asignaturas que integran el campo disciplinar, con el fin de realizar propuestas para atender las necesidades existentes.
- Mantener estrecha comunicación con los servicios de Orientación Educativa, Acción Tutorial y Biblioteca Escolar, para gestionar oportunamente estrategias y proyectos acordes a las necesidades.
- Compartir en colegiado con los/las integrantes del campo disciplinar las estrategias exitosas que promueven la mejora en el logro académico del estudiantado.
- Construir y/o compartir instrumentos de evaluación por competencias específicos de su campo disciplinar.

## **II. Acción Tutorial<sup>2</sup>**

Sin duda, la función tutorial es parte esencial de la tarea del personal docente con Horas de Fortalecimiento académicos y será de carácter irrenunciable, visualizando:

➤ *Coordinador/a de las acciones del Servicio de Acción Tutorial:*

- Responsable de Grupo: se refiere a uno o varios de los miembros del cuerpo docente del plantel que se encargan y conocen de manera profunda a un grupo durante su trayectoria escolar.
- Tutor/a Académico Grupal o individual: miembro de la plantilla docente especialista en una o varias asignaturas afines, que brinda apoyo académico en el área de su competencia al estudiantado que presenta dudas o rezagos sobre una asignatura específica.

---

<sup>2</sup> DGB. (2019). Lineamientos del Servicio de Acción Tutorial para Bachillerato General. Ciudad de México: SEP.

### III. Servicio de Orientación Educativa<sup>3</sup>

Partiendo de la idea de que este servicio busca fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como atender cuestiones vocacionales y socioemocionales al interior de los planteles mediante la aplicación de procedimientos sistemáticos y organizados que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad estudiantil. Se pueden considerar las siguientes actividades:

➤ *Colaborador/a del Servicio de Orientación Educativa:*

- Brindar apoyo al personal responsable del Servicio en la gestión y seguimiento de las actividades planeadas y encaminadas a las siguientes áreas de atención: Institucional, Escolar, Psicosocial y Vocacional.

### IV. Planeación didáctica<sup>4</sup>

Si bien la planeación didáctica es el diseño de un Plan de trabajo efectivo que incide de manera directa en los resultados y logros de los aprendizajes del estudiantado, requiere de apoyo y supervisión, por lo tanto, el personal docente con HFA podrá contribuir en:

- Generar herramientas que permitan el diagnóstico del estudiantado.
- Promover la generación de Planeaciones Didácticas innovadoras atendiendo las características del estudiantado, de las disciplinas y del contexto, haciendo uso de fuentes de consulta actuales e incluyendo recursos tecnológicos.
- Generar y compartir estrategias de enseñanza-aprendizaje de forma colaborativa.
- Diseñar y/o adaptar instrumentos de evaluación contextualizados e innovadores.
- Identificar y difundir recursos académicos actualizados.
- Apoyar al personal directivo en el proceso de retroalimentación y supervisión de las planeaciones didácticas.
- Promover la generación, seguimiento y evaluación de proyectos transversales.

---

<sup>3</sup> El documento: Lineamientos del Servicio de Orientación Educativa para Bachillerato General, puede ser consultado en la página: <https://www.dgb.sep.gob.mx/informacion-academica/lineamientos/Lineamientos-del-Servicio-de-Orientacion-Educativa.pdf>

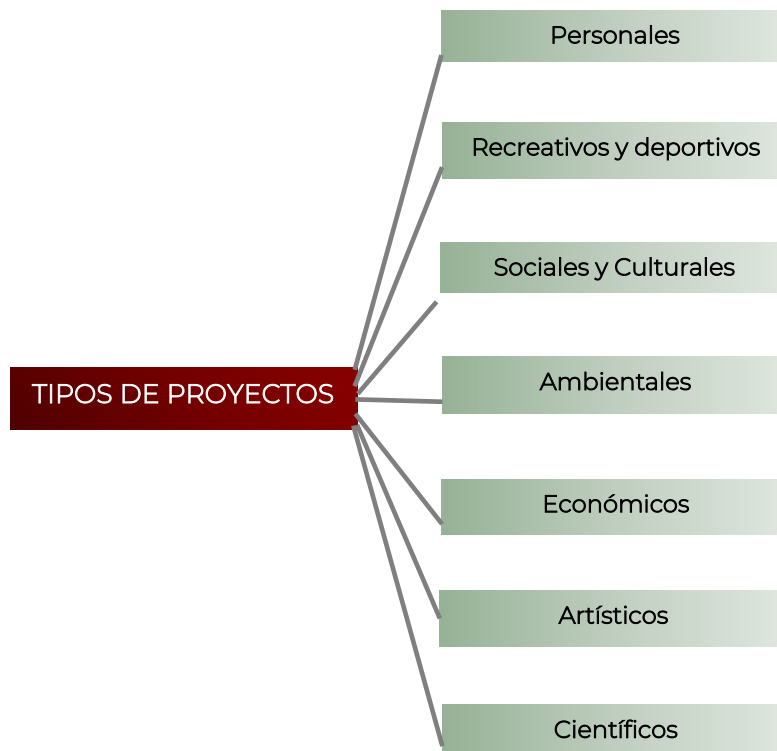
<sup>4</sup> El documento: Lineamientos para la Planeación Didáctica en el Bachillerato General, puede ser consultado en la página: <https://www.dgb.sep.gob.mx/informacion-academica/documentos-academicos/Lineamientos-de-Planeacion-Didactica-FINAL.pdf>

#### IV. Proyectos

Son acciones destinadas a resolver, de manera organizada y planificada, un problema ya identificado dentro del plantel, aprovechando para ello los recursos disponibles y respetando las restricciones impuestas por la tarea a desarrollar y por el contexto.

En este sentido, el personal docente con HFA deberá:

- Brindar orientación y supervisión a los proyectos institucionales y/o académicos a desarrollar en el plantel.
- Orientar y supervisar los proyectos prioritarios propuestos en colegiado.



## ¿Qué y cuándo reportar?

---

Como se mencionó en el apartado II de estos Lineamientos, los directivos de los planteles al inicio del semestre deberán realizar un registro de las HFA asignadas al personal docente homologado a fin de planear, registrar y dar seguimiento a las acciones que se llevarán a cabo con la comunidad estudiantil y/o académica durante el semestre, y los avances en los tiempos establecidos por la DGB/DCA.

**Es importante mencionar que los Centros de Estudio de Bachillerato y Preparatorias Federales “Lázaro Cárdenas”, deben requisitar el siguiente formulario: <https://forms.gle/6Z4bf7j76x5shP2E6>, considerando como fechas de entrega octubre para el semestre A y marzo para el semestre B de cada ciclo escolar:**

Para el caso de las **Escuelas Preparatorias Particulares Incorporadas y Preparatorias Federales por Cooperación**, los reportes relacionados a las Actividades Artísticas y Culturales deberán ser enviadas a través del siguiente formulario:

<https://forms.gle/CEG2ufhsVJuFljXP8>

Los **Colegios de Bachilleres Estatales** deberán reportar a su Dirección Académica correspondiente.

Para cualquier duda o sugerencia podrán enviar un correo a dirección [horas.fortalecimiento@dgb.edu.mx](mailto:horas.fortalecimiento@dgb.edu.mx)

## Glosario

---

**Trabajo Colegiado:** es tomar decisiones informadas y colegiadas, orientadas a mejorar el servicio educativo que ofrece cada institución educativa a partir de sus necesidades y su contexto escolar, con el principal propósito de alcanzar el máximo desarrollo de los aprendizajes del estudiantado bajo los principios de equidad e inclusión.

**Enfoque integral:** Conjunto de principios educativos que parten de la noción de que el ser humano se educa en relación con su comunidad, su entorno natural y con valores fundamentales de respeto a la dignidad humana. Requiere de conocimientos y habilidades que atiendan a todas las capacidades humanas en términos físicos, emocionales, cognitivos y sociales.

**Indicadores Educativos:** Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

**Estrategia:** Es un plan para dirigir un asunto. Una estrategia se compone de una serie de acciones planificadas que ayudan a tomar decisiones y a conseguir los mejores resultados posibles. La estrategia está orientada a alcanzar un objetivo siguiendo una pauta de actuación, comprende una serie de tácticas que son medidas más concretas para conseguir uno o varios objetivos.

**Marco Curricular Común:** Esquema de organización curricular para la educación media superior que tiene como base las competencias genéricas, disciplinares (básicas y extendidas) y profesionales que deben desarrollar los estudiantes. Está orientado a dotar a la educación media superior de una identidad que responda a sus necesidades presentes y futuras.

**Competencias docentes:** Las competencias docentes son las que formulan las cualidades individuales, de carácter ético, académico, profesional y social que debe reunir el docente de la EMS, y consecuentemente definen su perfil.

## Bibliografía

---

- DGB. (2019). Lineamientos para la aplicación de horas de fortalecimiento académico. Ciudad de México: SEP.
- Ley General de Educación, (Consultado el 21 de mayo del 2021). Disponible: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111\\_230421.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111_230421.pdf)
- Reglamento de las Condiciones Generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública. Consultado el 23 de mayo del 2021). Disponible: [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15110/1/images/reglamento\\_condiciones\\_generales\\_trabajo\\_sep.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15110/1/images/reglamento_condiciones_generales_trabajo_sep.pdf)
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Consultado el 23 de mayo del 2021). Disponible: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM_300919.pdf)
- SEP. (2008). Acuerdo número 447. México, D.F.
- SEP. (2009). Acuerdo número 480. México. D. F.

**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública  
Dirección General De Bachillerato

Ciudad de México  
2022

**DGB**